CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0405 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S, identificada con NIT No. 830.009.701-7, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **YULY GONZALEZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.098.032 de Bogotá D.C. en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud de los bogotanos. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad y seguridad.

2. El IDCBIS se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del código civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del consejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Consejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, y es la entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios biotecnológicos en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros. Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la actividad 4 4.1.6 Establecer alianzas de investigación traslacional con enfoque de atención en salud integral territorial en enfermedades crónicas no transmisibles y cáncer que aumente la disponibilidad de alternativas terapéuticas en el Distrito, establecida para la implementación de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.

4. Es así que, a través de la Resolución 932 de 2026 de la Secretaria Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito y hacerlo parte activa de alianzas estratégicas que fomenten la investigación y el desarrollo tecnológico para la producción de nuevos medicamentos, tratamientos y vacunas basados en las capacidades de Bogotá D.C

5. El Banco Distrital de Tejidos, como parte de sus actividades, realiza la selección, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de tejidos humanos como son piel, córneas, escleras, membrana amniótica, dermis acelular y tejido osteomuscular con fines terapéuticos para trasplantes e implantes. De esta manera, contribuye al bienestar de la población y suple las necesidades de la red pública y privada de servicios de salud, tanto en el Distrito Capital como a nivel nacional. Actualmente, cuenta con la certificación vigente de Buenas Prácticas de Bancos de Tejidos emitida por el INVIMA.

6. En línea con este propósito, el Banco Distrital de Tejidos implementará una nueva unidad productiva para la consolidación del Banco de Tejido Cardiovascular. Esta unidad tendrá como objetivo la obtención,

procesamiento y preservación de válvulas cardíacas, vasos sanguíneos y pericardio, destinados al tratamiento de enfermedades cardiovasculares de origen congénito o adquirido.

7. En este contexto, resulta fundamental contar con un tanque de nitrógeno líquido que permita la adecuada criopreservación y almacenamiento de estos tejidos, garantizando su calidad y seguridad para el uso terapéutico.

8. Por consiguiente, se requiere la adquisición de un tanque de nitrógeno líquido con capacidad de 240 litros, marca CHART MVE® (hoy MVE Biological Solutions). Esta tecnología se encuentra validada y estandarizada en los protocolos de almacenamiento del IDCBIS, el cual además cuenta con una red propia de suministro de nitrógeno para garantizar las condiciones operativas de los equipos. El uso de estos sistemas es transversal a las áreas de cordón umbilical, terapias avanzadas e investigación para la preservación celular; lo que asegura una crioconservación adecuada, la viabilidad e integridad celular, la estabilidad térmica, la trazabilidad de las muestras y la continuidad de los procesos, en estricto cumplimiento de los estándares de calidad y las normativas vigentes.

9. De ahí que, la firma Expert Ingenieria & Instrumentos S.A.S. cuenta con un certificado de distribuidor autorizado exclusivo para representar, distribuir, importar y registrar ante las autoridades sanitarias los productos de la marca MVE Biological Solutions US en el territorio colombiano.

10. La adquisición de este equipo responde a la necesidad de que el Banco de Tejidos del IDCBIS disponga de tecnología moderna y precisa para la criopreservación de tejidos cardiovasculares. Asimismo, permitirá optimizar la calidad del tejido criopreservado, reducir los riesgos asociados al proceso de almacenamiento y mantenimiento de la cadena de frío, garantizando así altos estándares de calidad y seguridad en beneficio de los pacientes que requieren trasplantes de tejidos cardiovasculares.

11. Finalmente, en cumplimiento de su plan de gestión, investigación y desarrollo institucional como actor del ecosistema distrital de CTeI para la salud, y en el marco de la meta 4 del proyecto de inversión 8069, el IDCBIS contempla la adquisición de bienes, insumos y servicios. Esta gestión está orientada a fortalecer sus áreas operativas y misionales, asegurando así la entrega de los productos establecidos en la Resolución 932 de 2026

12. Que para el día veintiséis (26) de mayo de 2026, mediante invitación a cotizar IDCBIS-CD-2026100937-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "ADQUISICIÓN DE TANQUE CRIOGÉNICO PARA LOS PROCESOS CRIOPRESERVACION DE TEJIDOS Y CÉLULAS DEL IDCBIS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"

13. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

14. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP N° 2026000918 del 14 de mayo de 2026.

15. El presente Contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
ADQUISICIÓN DE TANQUE CRIOGÉNICO PARA LOS PROCESOS CRIOPRESERVACION DE TEJIDOS Y CÉLULAS DEL IDCBIS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b.** Mantener el precio de los insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c.** Entregar los equipos adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el

Almacén General del IDCBIS, ubicado en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS - Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos/equipos estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. El equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. **d.** Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que los equipos cuentan con garantía mínima por defectos de fabricación de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento de los equipos en garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentren los equipos, en un lapso máximo de 72 horas hábiles siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del equipo. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar los servicios de ingeniería con personal idóneo y capacitado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, según corresponda (El IDCBIS podrá solicitar soportes que acrediten la idoneidad y/o experiencia del referido personal). Así mismo deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **e.** Velar que los equipos cumplan con las normativas de construcción y fabricación de equipos reconocidas internacionalmente, tales como: CE, UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **f.** Entregar para los equipos: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración en un (1) punto con un laboratorio acreditado ante la ONAC, Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance – PQ) con un tercero independiente del IDCBIS y del contratista, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación que incluyan las estampillas de calificación en los equipos, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBIS, nacionales e internacionales. **g.** Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. **h.** Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). Contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **i.** Incluir los insumos necesarios para las pruebas de verificación y puesta a punto, los servicios preventivos, calificación de instalación y operación, certificados de todos los patrones requeridos durante el servicio de mantenimiento vigente a la fecha de realización. **j.** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **k.** Asumir los gastos de traslado de los productos/equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la

supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos/equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **l.** Se deberá ofrecer y entregar los equipos con los accesorios originales. Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en la definición de Equipo Biomédico Nuevo relacionada el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. **m.** El grupo de Bioingeniería e infraestructura del Instituto verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **n.** Los equipos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **o.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento establecido por el IDCBIS para tal fin. **p.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **q.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **r.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **s.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **t.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **u.** Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. **v.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **w.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **x.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **y.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **z.** Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. **aa.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **bb.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0405 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($142.962.078)** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización número 20260212001100041 4 de fecha del 29 de mayo de 2026 y anexo número uno emitida por **EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	Unitario	IVA*	Total unitario	Total
1	TANQUE DE NITRÓGENO	Descripción: Tanque congelador criogénico diseñado para el almacenamiento seguro de muestras biológicas a baja temperatura. Debe contar con un controlador de temperatura y un sistema automático de llenado con válvula bypass para nitrógeno líquido (LN2). El equipo debe cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:	1	$120.136.200	$22.825.878	$142.962.078	$142.962.078
		· Capacidad de Nitrógeno Líquido (LN2): 240 litros.					
		· Capacidad de Almacenamiento: Capacidad máxima para 120 cajas, distribuidas en cuatro (4) racks o compartimentos internos con divisiones que garanticen la acomodación total de esta capacidad.					
		· Dimensiones: Altura de 45 ± 10 pulgadas (aprox. 116 cm ± 10 cm).					
		· Abertura del cuello: 25 ± 5 pulgadas, diseño de perfil bajo.					
		· Material de construcción: Fabricado en material resistente a temperaturas criogénicas, de fácil limpieza y desinfección.					
		· Automatización: Sistema de llenado automático y manual, con bypass de gas caliente y control de temperatura estable.					
		· Controlador: Sistema TEC 3000 que permita configurar, monitorear y trazar la temperatura y los niveles de LN2.					
		Requerimiento eléctrico (TEC 3000): 110-120V / 60Hz					
		Accesorios Incluidos:					
		· Batería de reserva: Una (1) unidad.					

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0405 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

		· Plataforma de vapor criogénica: Compatible con el tanque MVE modelo 616AF-GB, diseñada para mantener las muestras por encima de cierta altura para el almacenamiento en fase de vapor. Dimensiones: 24 1/2" de diámetro x 4" de alto.						
		· Kit de comunicaciones MVE® TEC COM: Una (1) unidad para la descarga de datos. Debe incluir:						
		· Kit convertidor USB a RS-485 (MVE Inc.) para conectar el controlador TEC 3000 a un computador.						
		· Convertidor, cable RJ45 e interfaz USB de comunicación para programación técnica.						
		· Cajas de almacenamiento: Cajas de cartón (cardboard) de 50 mm, color blanco (paquete por 12 unidades).						
		· Racks de almacenamiento: Rack grande 10-2, de acero inoxidable (Ref. 10544785). Cant. (10) unidades con mínimo 12 compartimientos por cada uno.						
		Garantía mínima requerida:						
		· Garantía de piezas: Dos (2) años.						
		· Garantía de vacío del tanque: Cinco (5) años.						
		Marca: CHART MVE®						
		Referencia: MVE® 616AF-GB /11523742						
		Presentación: Unidad						

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP No2026000918 del 14 de mayo de 2026.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato cargo de la estará a cargo Director Técnico Científico-BDT y la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura con el apoyo a la supervisión del Profesional Operativo-BDT y el tecnólogo biomédico o quien designe el Director del DICBIS.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0405 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato. e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.

i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1.** Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2.** Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0405 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más, contados a partir de la expedición de las pólizas

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. EL CONTRATISTA Carrera 65A N 94-85 de Bogotá D.C. Teléfono: 5632631 Correo electrónico: - expert@expertgrupo.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Estudio técnico No 15 del 19 de junio de 2026 c) Cotización número 202602120011000414 de fecha del 29 de mayo de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 16 JUL 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director-Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

YULY GONZALEZ SANTOS
gerente
EXPERT INGENIERIA & INSTRUMENTOS S.A.S

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación*